

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días, menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Para la mayor compenetración entre los organismos docentes y las Bibliotecas afectas a los mismos, así como para asegurar la debida unidad en la formación del patrimonio bibliográfico nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Los Jefes de las Bibliotecas universitarias, conforme a lo dispuesto en el Decreto de catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre organización de Bibliotecas universitarias, seguirán formando parte como Vocales de las Juntas de Gobierno de las Universidades.

Artículo segundo.—Los Jefes de las Bibliotecas de Institutos formarán, a su vez, parte del Claustro y de la Junta económica de los mismos.

Artículo tercero.—A los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, sobre distribución de derechos de nueve de julio del año actual, los Bibliotecarios facultativos de los Institutos serán considerados como Profesores auxiliares de dichos Centros.

Artículo cuarto.—El Jefe de la Biblioteca Popular, donde lo hubiera, y, en su defecto, el de la Biblioteca más importante de la provincia, formará parte como Vocal del Consejo local de Primera Enseñanza.

Artículo quinto.—Los Habilitados de los Centros de enseñanza quedan obligados, bajo su personal responsabilidad, a no admitir como justificantes de pago ninguna factura correspondiente a adquisición de libros, encuadernaciones o suscripciones a revistas, cualesquiera que sean los fondos con que la adquisición se haya hecho, sin que al pie de dichas facturas conste el número del registro de entrada o inventario de la Biblioteca y la firma del Bibliotecario que haya realizado la inscripción, catalogado y sellado la obra, y hecho entrega de la misma bajo recibo al adquirente si éste la destinara a su Laboratorio o Seminario.

Artículo sexto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que

se opongan a lo aquí preceptuado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,  
El Ministro de Educación Nacional,  
PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo**

RELACION de las cantidades ingresadas durante el mes de julio en la cuenta "Fondo de protección Benéfico Social" en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del "Día del Plato Unico", en los Ayuntamientos que se mencionan:

	PESETAS
Allande	458,60
Aller	8.739,35
Amieva	164,25
Avilés	10.715,80
Bimenes	469,40
Boal	1.143,10
Cabranes	524,20
Candamo	864,35
Cangas del Narcea	3.704,90
Caso	216,75
Castropol	1.127,90
Coaña	968,10
Colunga	1.925,80
Corvera	753,60
Cudillero	4.881,85
El Franco	1.357,50
Gozón	2.261,40
Grado	808,85
Grandas de Salime	623,45
Ibias	1.284,00
Illas	627,50
Langreo	18.697,72
Las Regueras	166,00
Laviana	4.333,85
Lena	7.489,18
Luarca	2.776,80
Llanes	6.580,85
Mieres	14.300,85
Miranda	276,00
Morcín	790,00
Muros de Nalón	1.665,30
Nava	1.238,25
Noreña	1.464,50
Onís	329,10
Oviedo	38.937,75
Parres	628,00

	PESETAS
Peñamellera Baja	325,00
Pesoz	100,00
Piloña	1.202,25
Ponga	387,50
Pravia	2.188,50
Proaza	737,20
Quirós	509,95
Ribadedeva	741,00
Ribera de Arriba	596,55
Salas	6.959,30
San Martín Rey Aurelio	9.695,00
San Martín de Oscos	199,15
San Tirso de Abres	577,30
Sariego	322,40
Siero	8.849,00
Sobrescobio	442,85
Somiedo	531,60
Soto del Barco	570,90
Taramundi	315,00
Teverga	980,00
Tineo	5.036,10
Vegadeo	1.467,50
Villanueva de Oscos	217,15
Villaviciosa	5.796,25
Villayón	409,15

TOTAL . 192.451,40

Oviedo, 11 de agosto de 1938.—

III Año Triunfal.—El Gobernador civil accidental, *Joaquín de la Riva*.

**Distrito Minero de Oviedo**

D. Eugenio Cueto y Rui Díaz, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito.

Hago saber: Que D. José R. Prieto Noriega, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel Pérez de Leza, que lo es de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas para la mina de espato fluor que se llamará "Nueva España" (número 24.026), sita en Pie de Potro, concejo de Caravia. Verifica su designación en esta forma:

Se tomará como punto de partida la esquina Nordeste de la arqueta distribuidora de agua potable de Gobiernos, la Isla y Duesos, en el paraje Pie de Potro (Caravia). Desde este punto a 1.ª estaca al N. 35° E. se medirán 50 metros; 1.ª a 2.ª S. 45° Este 800 metros; 2.ª a 3.ª O. 45° S. 200 metros; 3.ª a 4.ª N. 45° O. 600 metros; 4.ª a 5.ª E 45° N. 100 metros; 5.ª a 6.ª N. 45° O. 200 metros; 6.ª a 1.ª E. 45° N. 100 metros, cerrando así el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Linderos: al N. con D.ª Concepción del Valle, Eduardo Díaz y terre-

nos del Ayuntamiento; al S. Concepción del Valle y más del Ayuntamiento; al E. D.ª Dolores Pis, y al O. D.ª Concepción del Valle.

Propietarios del terreno en que se halla este registro: Francisco Victorero, Dolores Pis, Concepción del Valle, Gloria Rivero y Ayuntamiento.

Y habiendo efectuado el registrador los depósitos correspondientes, se acordó, con esta fecha, por el Excmo. Sr. Gobernador, a propuesta de esta Jefatura y de conformidad a lo preceptuado en el art. 9.º del vigente Reglamento de Minas, que se notifique a los citados propietarios interesados para que manifiesten en el plazo de quince días—si se obligan a hacer por su cuenta el laboreo de aquella substancia, o, en otro caso, expongan las razones en que funden su negativa a que explote el solicitante, continuando después la tramitación en la forma reglamentaria.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dichos propietarios y a los indicados efectos. Oviedo, 12 de agosto de 1938.—H. Año Triunfal.—Eugenio Cueto y Rui Díaz.

D. Eugenio Cueto y Rui Díaz, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. José R. Prieto Noriega, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel Pérez de Leza, que lo es de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de dieciséis hectáreas para la mina de espato fluor que se llamará "Angelina" (número 24.025), sita en Las Pollas, concejo de Caravia. Verifica la designación en esta forma:

Se tomará como punto de partida la esquina Suroeste de la cuadra de los herederos de Foyo, paraje de Las Pollas (Caravia). De este punto al Sur 45° Oeste se medirán 240 metros para la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 25° Norte 800 metros; 2.ª a 3.ª S. 25° O. 200 metros; 3.ª a 4.ª E. 25° S. 800 metros; y 4.ª hasta cerrar el perímetro Norte 25° E. 200 metros. Rumbos magnéticos.

Linderos: terrenos del Ayuntamiento a los cuatro rumbos.

Propietarios del terreno registrado: José Rivas, Manuela Gonzalez, Manuel Duyos, Luis Argüelles y Ayuntamiento.

Y habiendo efectuado el registrador los depósitos reglamentarios, el Excmo. Sr. Gobernador ha acordado—a propuesta de esta Jefatura y de

conformidad a lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de Minas vigente — que se notifique a los propietarios interesados para que manifiesten, en el plazo de quince días, si se obligan a hacer por su cuenta el laboreo de aquella substancia, o, en otro caso, expongan las razones en que funden su negativa a que explote el solicitante, continuando después la tramitación en la forma reglamentaria.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dichos propietarios.

Oviedo, 12 de agosto de 1938.— III Año Triunfal.—Eugenio Cueto y Rui-Díaz.

## DIPUTACION

### Expedientes a funcionarios

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, por el Gestor instructor del expediente que se sigue en esta Diputación a Don Rafael J. Fernandez Martinez, peón caminero de la carretera de La Barrera a Lugones, para depurar sus responsabilidades en orden a lo establecido en el Decreto de 5 de diciembre de 1936, y por ignorarse su paradero, se cita al mismo, haciéndole saber que durante cinco días tiene de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, a las horas de oficina, el pliego de cargos, por si quisiera hacer uso del derecho de descargo, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 17 de agosto de 1938.— III Año Triunfal. El Secretario del expediente, Mario García.

### Regimiento de Infantería Montaña Simancas número 40

Necesitando este Cuerpo adquirir 120 fundas para pistola "Astra" 9 m/m. reglamentaria, en cuero color avellana, se convoca a los constructores para que hagan proposiciones con precio y fecha de entrega, pudiendo ver el modelo en las Oficinas del Regimiento, Cuartel del Coto.

Los gastos de anuncio corren de cuenta del adjudicado, teniendo este que depositar el 10 por 100 del importe total para responder de la construcción.

Gijón, 5 de agosto de 1938.— III Año Triunfal.—El Capitán Mayor.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Alvarez Fernandez (a) El Chetre, vecino de Lugones; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de julio de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernandez Fernandez (a) El Molinero, vecino de La Fresneda (Lugones); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de julio de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Alvarez García (a) Vaquero, vecino de Lugones; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de julio de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigno Montes Montes, vecino de Bimenes (San Miguel); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de julio de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra María Gomez

Calleja, vecina de Nueva, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de julio de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Llano, vecino de Tebongo (Cangas del Narcea), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de julio de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valentin Suarez, vecino de Proaza, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de julio de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julio Rodriguez, vecino de Proaza, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de julio de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Andrés Canga Castro, vecino de Santianes, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de julio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sagrario Capín, vecina de Noedo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de julio de 1938.— II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adolfo Diaz Rodriguez, vecino de Alea, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Garcia Bode, vecino de Alea, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Martino Sobrecueva, vecino de Santianes, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Otilio Busta Estrada, vecino de Pando, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enequina Velez Piniella, vecina de La Vega, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Anselmo Martino Berdejo, vecino de La Vega, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expe-

diente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Rodríguez Fernández, vecino de El Castro (Lugones), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Espensipo Alvarez Ibarra, vecino de Proaza, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra César Perez Martino, vecino de Sebrenño (Ribadesella), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

## RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las familias residentes en los partidos judiciales de Luarca y Castropol, que quieran encargarse de la lactancia de niños, pueden pasar a recogerlos a esta Colonia de Villapedre (Navia), presentando a la vez certificación justificativa de su buena conducta y de que no viven de la mendicidad.

Se abonarán 150 pesetas trimestrales por la crianza de niños menores de 14 meses y 120 pesetas por los comprendidos entre 14 meses y 3 años, además de los gas-

tos que se originen a la salida de los niños por los medios ordinarios de locomoción.

Villapedre, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Macario Iglesias.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

##### Información pública

Por doña Hortensia Toledo, mayor de edad, industrial y con domicilio en Requejo, por sí, y en nombre y representación de sus hermanos, se solicita de este Ilustrísimo Ayuntamiento la necesaria autorización para construir un cuerpo de edificio, con una superficie de 12,20 metros cuadrados, como ampliación a la casa número 103 del barrio de Requejo, sobre antojana propia, informándose por la Dirección de Obras municipales lo que sigue:

«Tratándose de una antojana que linda con el antiguo camino llamado del Cerramín, y no existiendo en esta Oficina, datos que demuestren que la superficie que se trata de edificar sea del interesado o de dominio público, se propone se abra una información pública, pasada la cual, si se demuestra que dicho terreno le pertenece y que puede edificar, presentará el proyecto correspondiente de las obras que trata de llevar a cabo, y que esta Dirección no ve inconveniente en ello, puesto que el camino queda libre».

En su vista y por resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha, se abre una información pública por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien por escrito o a medio de comparecencia ante esta Alcaldía, dentro de las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 9 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, J. Mauriño

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Acordado por esta Comisión Gestora municipal, en sesión del día 4 del actual mes, la confección de un presupuesto extraordinario, dentro del actual ejercicio, a base, como ingresos de la existencia en Caja, a fines del ejercicio anterior y como gastos, la cantidad de nueve mil pesetas, para afender al arreglo de calles y mejoras urbanas, dentro de la villa de Tapia, se halla expuesto dicho proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, al objeto de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, 9 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Magdalena.

#### DE GRADO

Acordado por la Comisión Gestora ejecutar obras de reconstrucción y reforma en la escuela nacional de Moutas, parroquia de Pereda, por un importe de mil

treinta pesetas sesenta céntimos, según presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto municipal, y que las mencionadas obras se ejecuten por administración; se hace público que durante el plazo de ocho días y a los efectos de reclamaciones, queda expuesto en Secretaría el expediente instruido a tal fin.

Grado, 9 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, David Rodríguez Longoria.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por D. José Alvarez Alvarez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo sobre liquidación practicada por el Abogado del Estado en el expediente de comprobación de derechos reales sobre transmisión de bienes, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso la providencia que copiada, dice lo siguiente:

“Debiendo regirse este recurso exclusivamente por las disposiciones de la Ley y Reglamento de lo Contencioso Administrativo, no ha lugar a tener por parte al Procurador Sr. Herrero en nombre del recurrente, a no ser que acredite la representación por medio de poder, conforme a lo dispuesto en los artículos treinta y cinco de la Ley y doscientos cincuenta y cinco del Reglamento; notificándose, entre tanto, las resoluciones al recurrente en el domicilio que señala del barrio de Lavapiés, de esta ciudad. Reclámese del Tribunal Económico Administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Reintégrese en papel de pagos al Estado el escrito y adhiérase al mismo la póliza de la Mutualidad Judicial.—Oviedo once de agosto de mil novecientos treinta y ocho.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a once de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

—:—

### JUZGADOS

#### DE PRAVIA

Don Luis Caselles Galán, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que se expide por consecuencia del sumario número dieciséis del corriente año, seguido por muerte casual de Ma-

nuel Gonzalez Colao, vecino de Los Veneros, del concejo de Soto del Barco, hecho ocurrido en Pravia, en la mañana del treinta de mayo último. Se instruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al hijo del interfecto llamado Evangelio Gonzalez Martinez, vecino de Naveces, municipio de Castrillón, en donde no fué hallado, desconociéndose su paradero.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente que firmo en Pravia, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Luis Casielles.—El Secretario, Basilio Serra.

#### DE POLA DE LAVIANA

##### EDICTO

D. Victor Fernandez Gonzalez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que a solicitud del Sr. Abogado del Estado, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, tramite expediente de declaración de herederos abintestato de D. Avelino Alvarez Alvarez o Alvarez Gonzalez, natural y vecino que fué de Salices, en la parroquia del Condado, de este concejo, soltero, labrador e hijo de D.<sup>a</sup> Inocencia, el cual falleció en su domicilio el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete, cuando contaba cuarenta años de edad, sin que hubiera otorgado testamento.

Ha transcurrido el plazo fijado en los primeros y en los segundos edictos, sin que nadie reclamara su herencia, por cuyo motivo hago un tercer llamamiento por el plazo de dos meses, con el fin de que todas aquellas personas que se crean con algún derecho sobre la herencia del finado, comparezcan ante este Juzgado a justificarlo, bajo apercibimiento de que no verificándolo así, se tendrá por vacante la herencia de dicho D. Avelino y será adjudicada al Estado, a beneficio de Inventario.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Victor Fernandez.—Ante mí, Higinio L. Campo.

#### DE OVIEDO

##### Cédulas de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 15 de 1937, por hurto, contra Oliva Garcia Meana y otras, acordó citar a medio de la presente, a la persona o personas a quienes puedan pertenecer unas cubiertas de bicicleta y unas tenazas de dentista, que se encontraron en poder de las procesadas, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de esta capital, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 72 del corriente año, por muerte de Manuel Alvarez Gonzalez, vecino de Posada de Llanera, acordó citar a los Médicos, José A. Sarricho y Aquilino Hurlé Velasco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar informes en dicho sumario, bajo apercibimiento de que no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo, 6 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

##### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El señor D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia interino de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía, promovidas ante este Juzgado por escrito de demanda formulada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Gonzalez, en nombre y con poder de la Sociedad Anónima Mercantil, «Banco de España», domiciliada en Madrid, con Sucursal en Oviedo, contra D. Aurelio Cambor Suarez y Gumersindo Fernandez Garcia, mayores de edad, vecinos en mil novecientos treinta y cuatro de San Martín del Rey Aurelio en Inverti y Labayos respectivamente, actualmente en paradero ignorado, representados por los Estrados del Juzgado por estado de rebeldía; y

##### Fallo:

Que estimando la demanda propuesta por el Banco de España, contra D. Aurelio Cambor Suarez y Gumersindo Fernandez Garcia, y con imposición a éstos de las costas, debo declarar y declaro: Que es de la propiedad del Banco de España la cantidad de catorce mil quinientas pesetas que en billetes del mismo, entregaron en su día los demandados según expresa el hecho tercero de esta demanda; que en consecuencia la actora tiene facultad para detraer y detraiga la expresada suma de la que en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad se halla depositada como resultado del rescate que de ella se hizo con ocasión del sumario instruido por asalto y robo, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro a dicha Sucursal, ingresándole en su virtud la demandante como propia y privativa suya, y que procede condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las declaraciones precedentes.

Así por esta mi sentencia, de-

finitivamente juzgando en primera instancia, y que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del los demandados, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. —Alfonso Calvo Alba.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior sentencia, expido el presente en Oviedo a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Ramón Calvo.

#### DE CABRANES

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de Cabranes, en el expediente administrativo de responsabilidad civil que por designación de la Comisión provincial de incautaciones se sigue en este Juzgado contra Ernesto Vitienes Labandero, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Santa Eulalia, en este concejo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen, por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula al indicado individuo, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, para alegar o probar, personalmente o por escrito, lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabranes, a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Jesús Arango.

#### DE AVILES

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en sumario número 29 del corriente año que en este Juzgado se instruye por daños causados en un automóvil, cuyo hecho tuvo lugar en Villalegre, de este concejo, el día 28 de marzo de 1937, ha acordado se cite a medio de la presente, que se insertará en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Ismael Suárez y Fernandez, de 44 años de edad, casado, chauffer y vecino de Oviedo, ignorándose su actual paradero, conductor que era del camión de la matrícula de Oviedo núm. 8284, que alcanzó al referido automóvil, para que dentro del quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído.

Avilés, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que promovió el Procurador don Luis de Llano Garcia, en nombre de

don José Antonio Fernandez Suarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Antolín de Ibias, en este partido judicial, contra don José Ramón y doña Balbina Fernandez Suarez, también mayores de edad y vecinos que fueron de dicha villa de San Antolín de Ibias, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, y contra otros, sobre declaración de propiedad y de pleno dominio de varias fincas inventariadas en el juicio de abintestato de don José Maria Alvarez Mendez, para que se excluyan de tal inventario; por la presente, emplazo en forma a dichos demandados don José Ramón y doña Balbina Fernandez Suarez, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en tales autos de mayor cuantía, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar; quedando a su disposición en la Secretaría, las copias correspondientes de la demanda y de los documentos presentados.

Dada en Cangas del Narcea, a dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en providencia de esta fecha, admitiendo a tramitación, demanda en juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de pesetas, que promovió el Procurador don Angel Rodriguez y Rodriguez, a nombre de doña Oliva Blanco Florez Valdés, viuda de don Celestino Ferreiro Longedo, como representante legal de su esposa doña María Blanco Florez Valdés, esta por su propio derecho, mayores de edad, propietarios y vecinos de esta villa, contra doña Marta Arias Urbistondo, mayor de edad, viuda, propietaria, con domicilio desconocido, en su calidad de administradora y depositaria de los bienes de la herencia yacente de su finado esposo don José María Díaz Lopez, vecino que fué de esta villa; por la presente emplazo a la demandada doña Marta Arias Urbistondo, para que dentro de nueve días comparezca en tales autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y de los documentos presentados.

Dada en Cangas del Narcea, a dos de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Hermenegildo Gonzalez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial